



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-139337682- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-430-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° IF-2023-139925051-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1726/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.16 10:37:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.16 10:37:13 -03:00

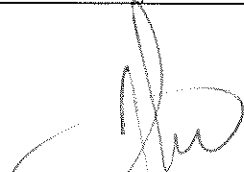
ACTA ACUERDO SALARIAL RAMA CONSUMO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Noviembre de 2023, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de presentar un acuerdo entre la **ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE (A.S.T.A.V.I.C.)**, con domicilio legal constituido en calle Colon 3115 de esta ciudad de Rosario, representada en este acto por LUCIANO LOBO en carácter de Secretario Adjunto y MIGUEL ANGEL ALCAUZA en su condición de representante paritario de la entidad sindical, siendo patrocinados por la Dra. MARIA BELEN GIACOSA y la **CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA)**, con domicilio en calle Av. San Martín 914-1º Of."D" representada en este acto por el Dr. SEBASTIAN BENDAYAN BRESER en su condición de apoderado.-----

Conforme las conversaciones efectuadas por las partes, signatarias del **CCT 386/04 RAMA CONSUMO**, a fin de actualizar los valores básicos convencionales, las partes han llegado a un acuerdo sobre las bases y condiciones que a continuación se detallan. Cuya vigencia será a partir del 01 de Octubre de 2023 hasta el 31 de Enero de 2024.

PRIMERO: Los básicos convencionales de las categorías del CCT 386/04 tendrán vigencia a partir del **01 de Octubre de 2023 y hasta Enero de 2024** y cuyos valores y periodos de aplicación quedan establecidos en los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte del presente.-----

CATEGORIA CONVENCIONAL	BASICO MARZO 2023	ANEXO I OCT 2023	ANEXO II NOV 2023	ANEXO III DIC 2023	ANEXO IV ENE 2024
CATEGORIA - 13 - JEFE	\$331.789	\$597.220	\$663.578	\$713.346	\$763.115
CATEGORIA - 12 - SUPERVISOR	\$271.589	\$488.860	\$543.178	\$583.916	\$624.655
CATEGORIA - 11 - SUPERVISOR	\$244.836	\$440.705	\$489.672	\$526.397	\$563.123
CATEGORIA - 10 - TECNICO	\$243.024	\$437.443	\$486.048	\$522.502	\$558.955
CATEGORIA - 9 - EMPLEADO	\$230.223	\$414.401	\$460.446	\$494.979	\$529.513
CATEGORIA - 8 - EMPLEADO	\$218.873	\$393.971	\$437.746	\$470.577	\$503.408
CATEGORIA - 7 - VIGILADOR	\$212.983	\$383.369	\$425.966	\$457.913	\$489.861


Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social


Luciano Lobo
Secretario Adjunto


MARÍA BELEN GIACOSA
ABOGADA
Mat. L° XXXII - F° 096
C.S.J.N. T° 400 - F° 886


Dr. SEBASTIAN BENDAYAN
GERENTE
Cámara de Frigoríficos de Santa Fe

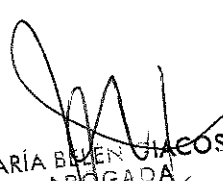
SEGUNDO: Para establecer los valores de los acuerdos paritarios que, determinadas empresas mantienen con la entidad sindical, se establece que : **A partir del 1 de Octubre de 2023** el valor será de cuatrocientos cincuenta mil , ochocientos cincuenta y tres pesos **(\$450.853)**, **a partir del 1 de Noviembre de 2023** el valor de pesos quinientos mil, novecientos cuarenta y ocho **(\$500.948)**. : **A partir del 1 de diciembre de 2023**, el valor de pesos quinientos treinta y ocho mil, quinientos diecinueve **(\$538.519)**, **A partir del 1 de Enero de 2024**, el valor de pesos quinientos setenta y seis mil, noventa **(\$576.090)**.

TERCERO: Contribución Convencional Empresaria: Los empleadores comprendidos dentro de las previsiones de la presente Convención colectiva de trabajo, que no se encuentren asociados a la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe deberán efectuar –en forma mensual- una contribución a la citada entidad signataria de la presente, equivalente al 3% (tres por ciento) de la remuneración bruta mensual que se abone al personal comprendido. La contribución empresarial establecida deberá ser depositada dentro de los quince (15) días del mes siguiente que corresponda el aporte en la cuenta bancaria a nombre de la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE, CUIT 30-67687842-0 BANCO MACRO, cuenta corriente en pesos N° 384000001590006. La mora por incumplimiento de la obligación precedentemente pactada se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso del término para realizar los depósitos, ajustándose los saldos impagos por vía ejecutiva.-----

Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, la homologación de este acuerdo. No siendo para más, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social


Luciano Lobo
Secretario Adjunto


MARÍA BELÉN GIACOSA
ABOGADA
Mat. L° XXXII - F° 096
C.S.J.N. T° 400 - F° 886


Dr. SEBASTIAN BENDAYAN
GERENTE
Cámara de Frigoríficos de Santa Fe



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 430-24 Acu 1726-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.